

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE MIGRACIONES**

REUNIDOS

POR UNA PARTE, la **Secretaría Nacional de Cultura**, en adelante la “SNC”, con domicilio en la calle Iturbe N° 333 esquina Mariscal Estigarribia, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Ministra - Secretaria Ejecutiva, doña **Adriana Ortiz Semidei**, nombrada por Decreto N° 43, de fecha 17 de agosto del 2023.

POR LA OTRA, la **Dirección Nacional de Migraciones**, en adelante denominada la “DNM”, con domicilio legal sobre las calles Caballero N° 201 esq. Eligio Ayala de la ciudad de Asunción representada en este acto por el Director Nacional, el señor **Jorge Kronawetter Kuiumyan**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 49 de fecha 17 de agosto de 2023, y denominados en conjunto las “Partes”.

RECONOCIENDO:

Que, la **SNC**, es el órgano rector de las Políticas Culturales del Estado, además del objetivo de preservar los bienes que integran el patrimonio cultural del país, tiene la función de proteger, fomentar su difusión, recuperar y restaurar el patrimonio cultural, además de impulsar la dimensión cultural en el conjunto integrado por diversos aspectos del desarrollo nacional, para lo cual tiene la facultad de coordinar con las otras instituciones públicas y privadas, según lo establecido por el artículo 8° incs. j) y ñ) de la Ley N° 3051/2006 “Nacional de Cultura”.

Que, la **SNC** es responsable de promover el respeto a la diversidad, la creación e innovación de las artes, así como de garantizar la participación e inclusión, protegiendo la cultura material e inmaterial, rescatando nuestra historia, costumbres, tradiciones y elementos identitarios en todo el territorio nacional y el mundo.

Que, por su parte la **DNM**, es la institución encargada de la aplicación y ejecución administrativa y misional del régimen integral de migraciones de la República del Paraguay. La misma es una institución autónoma y autárquica, con personería jurídica de derecho público. Planifica, coordina y ejecuta la Política Nacional de Migraciones, reglamenta cuestiones específicas y complementarias a la normativa migratoria, coordina con los demás organismos estatales la ejecución de la política migratoria, controla y fiscaliza el ingreso, permanencia y egreso de personas del territorio nacional en cumplimiento a la Ley N° 6984/22.

Que, en virtud de lo expuesto, a fin de llevar adelante la ejecución de las actividades requeridas para el logro de los objetivos comunes, las partes suscriben el presente Convenio Marco, con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre Las Partes, para la cooperación mutua en el ámbito de competencia de ambas Instituciones, tendientes al desarrollo, promoción, coordinación y ejecución de todos los planes, programas, proyectos y lineamientos que colaboren a nivel nacional las iniciativas que permitan llevar adelante



CLÁUSULA SEGUNDA: EJECUCIÓN

DEL CONVENIO

Las Partes establecerán conjuntamente la ejecución de las acciones a través acuerdos específicos o anexos suscriptos, especialmente redactados en cada caso a tal efecto, que serán aprobados y firmados por las autoridades respectivas y en los cuales se detallará el presupuesto necesario para la implementación del Acuerdo específico en cuestión, según disponibilidad presupuestaria y con el fin de que el mismo sea programado en el periodo siguiente inmediato, en caso de que no esté previsto en el ejercicio fiscal en curso.

En cada Acuerdo específico se establecerán las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos aplicables según el objeto de cada acuerdo, además de la obligatoriedad de la presentación de los informes correspondientes, los cuales se elaborarán en forma conjunta conforme a las necesidades de cada Acuerdo específico.

En cada caso se nombrará a un representante titular y a un representante suplente, por cada una de las partes, quienes oficiarán de punto focal o nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del Acuerdo Específico, y cuyas designaciones serán notificadas vía nota oficial a la otra Parte.

CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS HUMANOS

Los recursos humanos designados por una de Las Partes, para cumplir actividades en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en la que se refiere a los derechos y obligaciones de sus empleados por ellas indicadas para la ejecución de este Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia. El presente Convenio no excluye la firma de Acuerdos y Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las Instituciones que suscriben el mismo y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias al presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIONES

Las Partes constituyen domicilio en los lugares indicados en la primera página del presente Convenio, los que son válidos para las comunicaciones respectivas y cuestiones legales emergentes.

CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes deberán velar que los funcionarios o dependientes guarden debida reserva de la información a la que accedan y la utilicen exclusivamente para los fines de este Convenio Marco.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto de intereses que pudiera surgir de la interpretación o ejecución del presente convenio, así como de los emprendimientos previstos en el mismo, será resuelto de manera amistosa entre las Partes, con base en los principios de buena fe, las prácticas de buen gobierno, institucional y el diálogo constructivo.





En caso de que surjan dudas, discrepancias o situaciones no contempladas expresamente en este Convenio Marco, relacionadas con las funciones, obligaciones y responsabilidades de Las Partes, estas serán resueltas de forma amistosa mediante acuerdos complementarios o adendas, que deberán ser firmados por ambas Partes, según corresponda.

Caso contrario, Las Partes, deberán dirimirse en los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción-Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (3) años y podrá ser renovado de común acuerdo y por escrito, previa comunicación oficial de Las Partes por 1 (un) año más. Cualquiera de Las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte con sesenta (60) días de antelación.

FIRMADO en la ciudad de ASUNCIÓN, a los 12 días del mes de FEBRERO de 2026, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos, de un mismo tenor y a un solo efecto.



SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA PARAGUAY

[Handwritten signature]
Adriana Ortíz Semidei
Ministra-Secretaria Ejecutiva
SNC



[Handwritten signature]
Jorge Kronawetter Kuiumyian
Director Nacional
DNM